

**Expediente Nº:** 307/2024

**Procedimiento:** Contrato de obras de Instalación de caldera de biomasa en Polideportivo. PROGRAMA DUS 5000. IDAE PR-D5000-2022-003574 en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. INTRODUCCIÓN

La presente Memoria se realiza con el fin de proceder a la contratación de las obras del Proyecto de ejecución de instalación de caldera de biomasa ( pellets ) en Polideportivo Municipal.

El contrato está financiado en virtud de la Resolución de concesión de ayuda al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales notificada el 5 de junio de 2024, Resolución Modificativa de la Resolución del Director General del IDAE, de fecha 29/01/2024, por la que se concede ayuda de la entidad AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES, con NIF P0944700D, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el proyecto:

#### MEDIDA 3. GENERACIÓN TÉRMICA RENOVABLE:

-Instalación en polideportivo de caldera de biomasa.

La ayuda concedida será financiada con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241.

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### 1.1. INDICADORES:

Medida 03 GENERACIÓN TÉRMICA RENOVABLE.

#### 1.2. HITOS Y OBJETIVOS.

Según la Resolución de concesión de ayuda al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales notificada el 5 de junio de 2024, Resolución Modificativa de la Resolución



del Director General del IDAE, de fecha 29/01/2024, por la que se concede ayuda de la entidad AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES, con NIF P0944700D, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberán cumplir las obligaciones y objetivos de la medida.

Tanto la Administración como la empresa contratista y en su caso las subcontratistas estarán obligadas a cumplir los objetivos y obligaciones de la medida estando obligados a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del proyecto técnico, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

#### 1.2.1. Hitos y objetivos del contrato:

H/O 35: Al menos 250 proyectos singulares locales de energía limpia completados en municipios con menos de 5 000 habitantes.

Características: Se incluyen proyectos adjudicados en licitaciones o inversiones por las Entidades Locales en uno o varios de los siguientes:

- Instalación de electricidad o calefacción y refrigeración renovables en edificios o infraestructuras públicas (incluido al menos un 80 % de autoconsumo). Puede incluir la calefacción/refrigeración por barrio.

- Renovaciones energéticas de edificios o infraestructuras públicas (con un ahorro de energía primaria de al menos el 30 %).

- Movilidad sostenible (proyectos de cambio modal o electromovilidad).

- Reducción de la contaminación lumínica mediante la mejora de la iluminación pública.

- Comunidad local de energía u otros proyectos dirigidos por las comunidades locales en estos municipios. Segundo trimestre de 2026.

H/O no crítico 35.1: Adjudicación de 250 proyectos de energía limpia en municipios y núcleos de población de menos de 5.000 habitantes.

Cada expediente con resolución favorable del programa DUS 5000 contribuye con 1 unidad a cada uno de estos objetivos.

#### 1.2.2. Mecanismos de verificación de Hitos y objetivos:



El contratista deberá facilitar la siguiente documentación:

- a) Demanda de energía primaria en los certificados de eficiencia energética antes y después de la renovación, ahorro de energía primaria, m2 renovados, y reducción media ponderada del consumo de energía primaria no renovable (utilizando como pesos los m2 de renovación), en el caso de las renovaciones energéticas;
- b) Información técnica facilitada en función del tipo de proyecto desarrollado, de acuerdo con la descripción de la medida en el anexo del CID);
- c) Copia del certificado de eficiencia energética del proyecto antes de la renovación (en caso de renovación energética);
- d) Copia del certificado de eficiencia energética del proyecto después de la renovación (en caso de renovación energética).

### 1.3. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL Y PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH).

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH) establecidos en la Memoria de especificaciones técnico-económicas. La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH). La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento. En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratistas de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en el punto 1.10 y establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

Porcentajes de etiquetado verde y etiquetado digital del proyecto:

Ambos definen el reconocimiento en peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, siendo la aportación al subproyecto en forma de porcentaje los siguientes:

Etiquetado verde: 82



%

Etiquetado digital: 0 %

#### 1.4. CONFLICTO DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

A este contrato es de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado mediante acuerdo de pleno de fecha 25-04-2024.

El Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales es de aplicación y obligado cumplimiento para el personal del Ayuntamiento, así como para proveedores, contratistas y empresas colaboradoras del Departamento, que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos y subproyectos que se financian con fondos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Al efecto, el adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato, compromiso de adhesión al Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia anteriormente mencionado que se solicitará al Contratista una vez adjudicado el contrato.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

#### 1.5. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO INTERESES.

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación. El adjudicatario deberá presentar, una DACI, conforme al modelo contenido en el Anexo de la Memoria de especificaciones técnico-económicas.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de la obligación de presentar la DACI, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en el punto 10 de esta cláusula.



## 1.6. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

El adjudicatario y subcontratistas deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:

- a. NIF del contratista o subcontratistas.
- b. Nombre o razón social.
- c. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

d. La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.

e. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV adjunto a la Memoria de especificaciones técnico-económicas.

f. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña a la Memoria de especificaciones técnico-económicas como Anexo V.

g. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en el punto 1.10.

Se atenderá a todo lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden HFP/1030/2021.

## 1.7. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MISMA.

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla. Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.



En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en el punto 1.10.

## 1.8. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan: Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

1. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

2. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna. En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en el punto 1.10.

## 1.9. MODIFICACIONES.

En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan. Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

## 1.10. PENALIDADES.

Todos los incumplimientos o cumplimientos defectuosos de los compromisos adquiridos por el contratista en base a las obligaciones establecidas en el presente punto, serán tratados como incumplimientos muy graves. Es por ello, los incumplimientos que se relacionan a continuación, serán sancionados con las penalidades aparejadas a los incumplimientos contractuales muy graves:



- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: 0,91% al 1,5%
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: 0,91% al 1,5%.
  - En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH: 0,91% al 1,5%
  - En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude: 0,91% al 1,5%
  - En relación con la presentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto Intereses firmadas de los subcontratistas: 0,91% al 1,5%.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: 0,91% al 1,5%
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación: 0,91% al 1,5%
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: 0,91% al 1,5%.

### 1.11. SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

La empresa contratista deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

### 1.12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato relacionadas con el Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia:

- a. El incumplimiento reiterado de los hitos y objetivos por considerarse obligación esencial del Contrato.
- b. El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.
- c. El incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses por parte del contratista y en su caso, subcontratistas.
- d. El incumplimiento reiterado de los principios transversales aplicables Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### 1.13. PROTECCIÓN DE LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN



## EUROPEA:

El contratista queda sometido a los controles que pueda realizar la Comisión Europea, la Oficina de lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato. Además, está obligado a conservar la documentación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.

## 2. MARCO NORMATIVO

De conformidad con lo expuesto el presente contrato se regirá, por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y asimismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución de concesión de ayuda a la entidad Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, en el contexto del citado Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Además, en aquellos aspectos que corresponda, el contrato se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en lo relativo a las medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en los artículos 67 a 69. Atenderá también a lo establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y al resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta durante todo el proceso de contratación las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f)] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34. Asimismo, la persona física o jurídica que resulte adjudicataria deberá garantizar mediante declaración responsable el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital. Por último, el presente contrato queda sujeto a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude de esta Entidad y el contratista que resulte adjudicatario se comprometerá, es su momento, a su cumplimiento.



### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Para llevar a cabo las obras del Proyecto de instalación de caldera de biomasa ( pellets ) en Polideportivo Municipal, tras la correspondiente licitación se ha elaborado el **PROYECTO:“INSTALACIONES DE CALDERA DE PELLETS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”** por el Ingeniero Industrial Víctor Mediavilla Mediavilla, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia con fecha 31 de julio de 2024. A los efectos de lo establecido en el Art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica que la necesidad de contratar la ejecución de las obras se debe a la falta recursos propios especializados, tanto de personal, como de maquinaria, para poder ejecutar dichas prestaciones, por lo que la relación de la necesidad del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales con el objeto de contrato tiene una relación directa, clara y proporcional. El objeto del presente contrato se considera gasto subvencionable.

#### 3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Obras de ejecución de instalación de caldera de biomasa en Polideportivo Municipal.

#### 3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (52.436,07 €). El presupuesto de ejecución material será de 52.436,07 € más 11.011,57 € de IVA, lo que hace un total de 63.447,54 €.

#### 3.3. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato a tramitar es el de obras, en virtud de la concurrencia de las características que para el citado tipo de contrato establece la LCSP, concretamente el art. 13 LCSP:

*“Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:*

*a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.*

*b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.*



2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública “.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. De conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario o abreviado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Para la adjudicación del contrato podrá utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación de valoración automática.

En el presente contrato no cabe la posibilidad de su división en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y también porque el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

### 3.4. DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un plazo de ejecución de TRES MESES ( 90 DÍAS ).

### 4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS



Se detallan en el proyecto, así como en la Memoria descriptiva presentada para solicitar la ayuda.

## 5. ANÁLISIS ECONÓMICO

El contrato está financiado en virtud de la Resolución de concesión de ayuda al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales notificada el 5 de junio de 2024, Resolución Modificativa de la Resolución del Director General del IDAE, de fecha 29/01/2024, por la que se concede ayuda de la entidad AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES, con NIF P0944700D, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El presente contrato incluye la MEDIDA 3 GENERACIÓN TÉRMICA RENOVABLE, para la instalación en polideportivo de caldera de biomasa

La inversión total es de 49.918,51 €, el coste elegible de esta Medida es de 49.918,51 €, el coste subvencionable es de 49.918,51 € y la ayuda concedida es de 42.430,73 €. El objeto del contrato se considera viable, tanto en sus aspectos técnicos, como económicos, puesto que valor estimado del contrato es de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (52.436,07 €). El presupuesto de ejecución material será de 52.436,07 € más 11.011,57 € de IVA, lo que hace un total de 63.447,54 €.

## 6. CONCLUSIONES

Se trata de llevar a cabo la ejecución del PROYECTO: "INSTALACIONES DE CALDERA DE PELLETS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL", elaborado por el Ingeniero Industrial Víctor Mediavilla Mediavilla, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia con fecha 31 de julio de 2024, conforme a la especificaciones técnicas contenidas en la Memoria descriptiva presentada para solicitar la ayuda, así como en el proyecto de especificaciones técnicas que forma parte del contrato.

### LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

